

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



OTORGA CONCESION GRATUITA DE IN-  
 MUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA RE-  
 GION DEL MAULE, A LA CORPORACION  
 NACIONAL FORESTAL (CONAF).-

SANTIAGO, 27 JUN. 2013

EXENTO N° 807,.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), en petición adjunta; los Oficios N° SE.07-10129/2012 de 29 de octubre de 2012 y N° SE.07-1899/2013 de 26 de marzo de 2013, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el Oficio N° 1057 de 26 de octubre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule; el Oficio N° 877 de 10 de septiembre de 2012, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional del Maule; el Oficio N° F-231 de 20 de febrero de 2013 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 406 de 26 de abril de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM.Ord. N° 55 de 1 de febrero de 2013 de su Jefe de Gabinete; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Nacional Forestal (CONAF) solicita la concesión gratuita del inmueble fiscal que se individualizará, ya que uno de sus fines es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, como así también la explotación y manejo sustentable del bosque existente.

Que el proyecto a desarrollar en el inmueble solicitado consiste en establecer módulos con especies de rápido crecimiento e interés bioenergético con la finalidad de establecer una biomasa generadora de carbono y con ello contribuir a mejorar la calidad del medio ambiente, evitar la degradación de suelos y en un futuro aprovechar ese recurso como energía.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Maule, recomendó favorablemente otorgar la concesión de uso gratuito del inmueble solicitado a la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la finalidad de la solicitud.

**D E C R E T O :**

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF)**, R.U.T. 61.313.000-4, domiciliada en Alameda Bernardo O'Higgins N° 1673, comuna de Talca, el inmueble fiscal ubicado en Escuela Agrícola de Panimávida, que corresponde a la Hijuela B, comuna de Colbún, provincia de Linares, Región de Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 32-2; inscrito nombre del Fisco a fs. 1416 N° 2255, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 1985; singularizado en el Plano N° 07402-4986-CR; con una superficie aproximada de 19,58 Hás. (diecinueve coma cincuenta y ocho hectáreas); cuyos deslindes según plano:

**NORTE** : Patricio Atanacio Soto García y Lote A del Fisco, separado por cerco.

**ESTE** : Camino público de Panimávida a Linares y Lote A del Fisco, separado por cerco.

**SUR** : Lote A del Fisco, Sitio 26 del Proyecto Parcelación San Luis, Bien Común 2 del Proyecto Parcelación San Luis, Parcela 24 del Proyecto Parcelación San Luis de Ernesto Candia Candia y Parcela 23 del Proyecto Parcelación San Luis de Manuel Mondaca Ramírez, separados por cerco.

**OESTE** : Patricio Atanacio Soto García, separado por cerco.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **20 (veinte) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios.

IV.- El inmueble concesionado deberá ser destinado para establecer módulos con especies de rápido crecimiento e interés bioenergético con la finalidad de establecer una biomasa generadora de carbono y con ello contribuir a mejorar la calidad del medio ambiente, evitar la degradación de suelos y en un futuro aprovechar ese recurso como energía.



V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.



**XI.-** Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

**XII.-** La corporación concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, cada vez que le sean exigidos.

**XIII.-** Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

**XIV.-** La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

**XV.-** El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**XVI.-** La corporación beneficiaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

**XVII.-** De acuerdo con lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Linares, la corporación beneficiaria deberá proporcionar un manejo sustentable del bosque nuevo existente de Quillay.



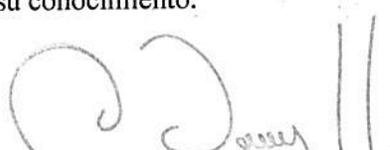
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCION:**

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región del Maule.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

